



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

REF: REGIMEN DE ITINERANCIA
CIRCULAR N° 61/2004

Montevideo, 26 de julio de 2004.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 316/04/20 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe,

“Resolución S. C. J. n° 309/04/20

Montevideo, 19 de julio de 2004.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

la necesidad de hacer saber a los Señores Jueces de Paz que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Código General del Proceso y por los fundamentos que de allí emergen, no sólo les asiste la facultad de funcionar en régimen de movilidad, sino que ello también implica el deber de hacerlo a los efectos de **acercar las sedes de los tribunales a toda la población;**

ATENCIÓN: a lo expuesto:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1°.- Los Señores Magistrados conforme con las exigencias de los asuntos en los que deban conocer, dispondrán su instalación en época que determinarán, en sedes de su territorio jurisdiccional, diversas a aquella que tienen asignada como normal.-

2°.- El régimen de itinerancia deberá cumplirse de conformidad con lo estatuido en el artículo 22 del Código General del Proceso y disposiciones reglamentarias dictadas al respecto (circulares de Dirección General de los Servicios Administrativos números 45/95, 11/99 y 39/2003 de fechas 3 de Octubre de 1995, 11 de Abril de 1999 y 10 de Noviembre de 2003).-

3°.- Líbrese circular”.-

La presente resolución fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Leslie VAN ROMPAEY, y por los Señores Ministros de la Corporación doctores Roberto PARGA LISTA, Daniel GUTIERREZ, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE, y Dr. Elbio MENDEZ ARECO Director General.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

La Circular Nro. 60 fue distribuida a las Sedes Letradas en materia Civil y Paz Departamental del Interior del País